

ACTUACIÓN ORDINARIA PREVISTA EN EL PLAN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS (2020-2021)

Area del plan:

VI. 6. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Número y denominación de la actuación en el plan:

6.10. Análisis y mejora del proceso de reconocimiento del nivel de valenciano en alumnos que finalizan la ESO, el Bachiller y la FP.

Objetivo de la actuación:

Analizar y revisar el procedimiento utilizado en la actualidad para la homologación del nivel B1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (de ahora en adelante, JQCV) previsto en la disposición segunda de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JQCV, el personal examinador y la homologación y la validación otros títulos y certificados, procedimiento que tiene un gran impacto social.

Naturaleza de la actuación:

Análisis e informe

Fecha de remisión del informe:

18 de agosto de 2021

Resultados de la actuación:

A continuación se incorpora un resumen de las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe emitido por la Inspección General de Servicios.

Sobre el procedimiento de homologación vigente

El procedimiento implantado para expedir la homologación de los estudios de la enseñanza reglada con la certificación del nivel B1 del valenciano prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación otros títulos y certificados no se ajusta a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y en materia de simplificación, en tanto se requiere a la ciudadanía la aportación de documentación que, o bien obra en poder de la administración (expediente académico), o bien no tiene que requerirse (DNI).

Por parte de los órganos administrativos implicados se ha dado una respuesta favorable a introducir cambios en el sistema de certificación por homologación y se ha informado de los avances realizados para implantar un sistema de resolución de solicitudes automatizado, en el cual no resultará necesario adjuntar documentación y la respuesta de la administración se generará en un breve espacio de tiempo y minimizando al máximo la carga administrativa que comportaba.

Esta inspección valora muy positivamente el cambio de modelo ya iniciado y como **única recomendación** se propone que, una vez implantado, se dé la mayor difusión posible entre el alumnado con el fin de que puedan obtener y disfrutar del certificado el mayor número de posibles beneficiarios.

En las alegaciones formuladas por el órgano competente se informa que se procederá a redefinir el protocolo actual de solicitud para simplificar y hacer más eficiente y sencillo el procedimiento actual, lo cual se valora favorablemente por esta inspección dado que es importante ajustarse a la normativa sobre simplificación también durante este periodo transitorio hasta que se implante el nuevo sistema.

Sobre el nivel de conocimientos de valenciano homologado

En la Comunidad Valenciana se ha establecido un nivel de certificación que podríamos calificar «de mínimos», el B1. Un nivel que resulta asequible para muchas personas que, después de la realización de un solo curso preparatorio, sin haber cursado enseñanzas de la lengua en la educación reglada que dan derecho a la homologación, se presentan a las pruebas que convoca la JQCV para obtenerlo.

Se ha podido apreciar que en autonomías en las cuales la lengua catalana es cooficial para los alumnos y las alumnas de la enseñanza obligatoria, el bachillerato y la formación profesional, la normativa reguladora de la materia ofrece la posibilidad de obtener un nivel de certificación superior al B1, en determinadas condiciones, sin necesidad de examinarse de nuevo. Posibilidad que incluso alcanza al alumnado valenciano que es objeto de mención específica en la norma balear. Asimismo, en la comunidad gallega también parece otorgarse un mayor reconocimiento a los conocimientos de gallego adquiridos en la enseñanza reglada.

En nuestra comunidad se concede el mismo certificado en el bachiller y la FP de grado superior que en la ESO. Se aprecia que podría no estar siendo valorada, a efectos de certificación automática, la suma de conocimiento que representa el hecho que muchos alumnos y alumnas cursan el aprendizaje de la lengua en primaria, lo continúan en la secundaria, después en el bachiller o FP superior y, finalmente, una buena parte del alumnado aprueba el examen para la EBAU.

Por otro lado, es muy frecuente que los exalumnos de la enseñanza reglada se presenten a los exámenes del B2, incluso a los del C1, al finalizar sus estudios, considerando que su preparación puede permitirles superar las pruebas con éxito. El sistema implantado para obtener un certificado superior al B1, después de tantos años de estudio, pudiera estar obviando la labor realizada por un cuerpo de docentes que la propia administración ha seleccionado y que imparten los currículums que ha definido la autoridad educativa.

Considerando que la certificación del nivel de conocimiento del valenciano puede tener un impacto directo a lo largo de la vida laboral de las personas, especialmente en el empleo público, y teniendo en cuenta también la obligación de simplificar la actuación administrativa, reduciendo las posibles duplicidades que se detecten, **se recomienda valorar la conveniencia de revisar el actual sistema de homologación** con el fin de determinar si es posible ofrecer, en las condiciones que proceda, niveles de certificación superiores de los conocimientos de valenciano adquiridos en la enseñanza reglada, sin necesidad de volver a examinar a todo este alumnado.

En las **alegaciones formuladas por el órgano competente se informa que esta cuestión ya está en proceso de revisión** en el “proyecto de decreto de reconocimiento de certificaciones lingüísticas, de homologación por estudios de competencias lingüísticas y de creación del registro administrativo de certificados de lenguas”, que la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo está tramitando. La inspección valora positivamente que se haya iniciado esta revisión, de cuya tramitación no había sido informada en el desarrollo de la actuación, no obstante lo cual no se modifican las conclusiones y recomendaciones formuladas en lo referente al análisis sustantivo realizado.